

Habiendo tenido conocimiento del anuncio de la licitación para la "Asistencia técnica de supervisión, redacción de la actualización del proyecto básico y de ejecución, proyectos específicos de instalaciones, estudio de seguridad y salud, programación del control de calidad, así como la dirección de obra, dirección de ejecución, dirección de instalaciones, coordinación de seguridad y salud y programación y seguimiento del control de calidad de la obra de "Adecuación/ampliación del CEIP Lluís Vives de Bocairent (Código EDIFICANT 46002040)", publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público del pasado 10 de junio de 2019, formula **recurso especial**, o el que en su caso procediera, en base a los siguientes

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- En el pliego, se contempla para acreditar la solvencia técnica, acreditar la experiencia de trabajos similares en los últimos 3 años y hay pocos trabajos realizados para un Colegio (Cláusula 4.2.), y consideramos, que para atender a criterios de igualdad, libre concurrencia y accesibilidad, debería de fijarse en cinco años.

SEGUNDO.- En la cláusula 9), el criterio de adjudicación económico de 65 puntos es contrario a los criterios establecidos en el artículo 145.4 del LCSP que refiere que las prestaciones de carácter intelectual, como son los trabajos de arquitectura, la calidad representará al menos el 51% de la puntuación, y en este caso tan solo se le da un valor del 35% de la puntuación.

TERCERO.- En la cláusula 1.5 se establece: Plazo de ejecución de 1 mes para la realización de los trabajos. Período que es inviable para un contrato de esta naturaleza, para los que sería necesario por lo menos 3 meses.

CUARTO.- No incluye las cláusulas sociales, laborales y ambientales (art. 122 de LCSP), con el fin de fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, y la promoción del empleo juvenil, las cuales debemos considerar obligatorias en todo contrato amparado en la presente ley.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITA a V.I. tenga por recurrido el pliego de condiciones referido anteriormente, y acuerde formular las rectificaciones que se plantean.

OTROSI PRIMERO DIGO, que suspenda los plazos de entrega de licitaciones, así como de resolución de las que en su caso se presenten, hasta que no se haya resuelto nuestro recurso.

En València, a 20 de junio de 2019.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BOCAIRENT.